



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Insolvencia de persona natural no comerciante.
Radicado: 05001-40-03-024-**2020-00875-00**.
Decisión: Apertura liquidación patrimonial de persona natural no comerciante.
Oficio: **No. 1185.**

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co

oescobae@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Por medio del presente me permito comunicar a ustedes que, por auto del 01 de diciembre de 2020, en el proceso y radicado de la referencia, instaurado por la señora **ADRIANA MILENA ESPINOSA LÓPEZ** con C.C No. 43'879.449, fungiendo como acreedores **BANCO AV VILLAS S.A.**, **BANCO BOGOTÁ S.A.** y **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, se dispuso:

*“(...) En todo caso, se **ORDENA** oficial al **Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia**, con el fin de solicitarle comedidamente comunicar a todos los Despachos Judiciales pertenecientes a tal seccional, así como a los demás Consejos Seccionales del País, para que estos, procedan a remitir la información relativa a la apertura, del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y de ser el caso se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra los deudores (...)”*

Sírvase proceder de conformidad le informarnos al respecto.

Correo electrónico parte interesada: adrianamilena@gmail.com

Cordialmente,

Firmado Por:

VALENTINA VARGAS MOLINA
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8755b1a51ca45da5c4c3f04d936ff3f2571e2d6d3ac5a263f7bb0abc7f27fd3d**

Documento generado en 06/12/2020 02:11:25 p.m.